

CONTRATO N° SF-B4-I PM-236/16

CONTRATO N° SF-DJ-LPM-236/16
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,
EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE
ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE DENOMINARA "EL
PRD", Y POR LA OTRA, EL C. CARLOS LÓPEZ CECILIANO, A QUIEN EN LO
SUCESSION SE DENOMINARA "EL PRESTADOR". AL TENOR DE LAS
CLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA "EL PRO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

Que su representante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.

Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aplicable por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3.4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, México Distrito Federal.

DECLARA "EL PRO STAFF".

Que es una persona física con actividades apropiadas, con Registro Federal de contribuyentes.

Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRO", toda vez que cuenta con todos los equipos y herramientas necesarias para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201607182097489.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a elaborar 1,000 (mil) bolsas ecológicas de 35*38cms. en color lila con logo de la Secretaría de Igualdad de Géneros, impreso a 4 tintas.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$18,700.00 (Dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,992.00 (Dos mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$21,692.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los servicios contratados a más tardar el día 30 de julio de 2016. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de "EL PRD" o mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del dieciséis al treinta de junio de dos mil diecisésia.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, dentro de la vigencia establecida, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Mexico, Distrito Federal.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PEÑA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la solicitud.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriendose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente creditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CEDIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMAPRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellas hechas o acontecimientos ajenos al control de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que impida el pleno cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMASEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRO", por todos los daños y perjuicios que se occasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e improcedencia.

DÉCIMATERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMACUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que correspondiera por razón de sus domicilios presentes o futuros.

EN LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO A ALGUNOS, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZSEIS DE JULIO DE DOS MIL DIESCISEIS.

C. SALVADOR GONZALEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

M.J.
D. CARLOS CÓRTEZ CECILIANO

Por la autorización del comitente
D. Carlos Castillo Robles
en su nombre de la ciudad de Gómez